



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Expediente n.º: 4399/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 08/05/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se cumplimenta lo requerido. Se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determinan entre otros aspectos la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

PRIMERO. - Necesidad del contrato.

Este nuevo texto legal establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (a través de la Plataforma de Contratación del Estado).

Dicho artículo añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente, se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

- Respecto a que la celebración de este contrato, necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, hay que tener en cuenta que el municipio ejerce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL). Consecuencia de ello, las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones pertinentes para la defensa de sus bienes y derechos (artículo 68 LRBRL).

Entre las materias relacionadas en el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales tienen competencias sobre: “a) Urbanismo:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, y g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.*

Todo ello, motiva la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del **suministro de combustible de automoción de los vehículos y maquinaria propiedad del ayuntamiento de Yaiza**, al finalizar el contrato actualmente en vigor el día 07/07/2024.

SEGUNDO. - Insuficiencia de medios propios.

No se dispone de suministro propio para poder llevar a cabo dichas labores, y tampoco se considera conveniente adaptar las infraestructuras del ayuntamiento para el almacenamiento y suministro propio del combustible, debido a las cuantiosas medidas preventivas que deben adoptarse por el riesgo que conlleva el almacenamiento de este suministro. Para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de suministro objeto de este informe, además del mayor coste económico que supone la adaptación de las infraestructuras municipales para almacenar el suministro, se añade la necesidad de tener que contratar a una compañía suministradora que alimente dichos depósitos municipales.

Resultando más ventajosa para los interesados municipales realizar la contratación de dicho suministro con una empresa externa.

TERCERO. - Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para el correcto desarrollo de la prestación de suministro de: combustible de automoción de los vehículos y maquinaria propiedad del ayuntamiento de Yaiza.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se desarrolla con más detalle el objeto del contrato.

CUARTO. - Tipo de contrato

Se trata de un contrato de suministro de los calificados en el artículo 16 de la LCSP

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

QUINTO. - Código CPV

Dicho objeto corresponde a los códigos: 09000000-3 “Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía”, 09100000-0 “Combustibles”, 09132000-3 “Gasolina”, 09134100-8 “Gasoil” del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

SEXTO. – Criterios de Valoración de las ofertas.

Se establece como criterios de valoración de las ofertas que se presenten:

- porcentaje de descuento por litro suministrado en cada tipo de combustible sobre el precio de venta al público vigente en cada momento: 100 puntos.

SÉPTIMO. – Duración del Contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) años**, a contar del día siguiente a la fecha de formalización del mismo, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de **2 años**.

El contrato tendrá una duración máxima de **CUATRO (4) años**.

OCTAVO. – Justificación del procedimiento de licitación.

Se opta por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

NOVENO. – Inicio del servicio.

Se iniciará el suministro objeto de contrato al día siguiente a la firma del contrato.

DÉCIMO - Coste del servicio.

A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el coste anual del suministro sea, como máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) sin IGIC, siendo el presupuesto máximo de licitación de **TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €)** sin IGIC y el valor estimado del contrato de 640.000,00 € euros, IGIC no incluido atendiendo a su duración inicial así como a las posibles prórrogas.

Como estimación, el volumen anual de litros asciende a unos:

- gasolina para automoción, gasolina sin plomo 95 octanos: 20.000,00 €.
- gas-oil para automoción (clase A): 100.000 litros

Las entregas de petróleo y los productos derivados de su refino están sujetos al tipo impositivo 0% del IGIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra f) de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

